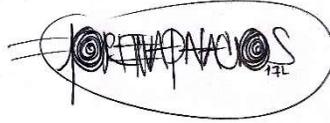


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, con 183 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-022**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso asumir el conocimiento y decidir respecto de la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, (NIT. 890.903.790-5), en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, si no fuera porque se advierte que este juzgado de circuito no es competente para conocer del asunto, por las razones que a continuación se exponen:

Al revisar la demanda, se observa que las pretensiones son el pago de prestaciones asistenciales y económicas que se cuantifican en la suma de \$14.519.597 y \$1.039.697, por lo que su monto no supera el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, circunstancia que precisa el apoderado de la accionante en los acápites de pretensiones y determinación de la cuantía, la cual estima superior *“a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

Por lo anterior, los llamados a conocer de la presente acción son los jueces de la especialidad laboral con categoría de municipales o **de pequeñas causas**, son ellos tal y como lo dispone el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, así:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”

En consecuencia, se dispondrá rechazar la demanda y remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, NIT. 890.903.790-5, en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS BOLÍVAR S.A.S**, en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su conocimiento.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 087 de
fecha 31/05/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA